



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13524-2025

Aprueba el ingreso directo al tramo de Licenciatura de la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística para estudiantes de la Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón) que culminaron el grado de Bachillerato en Turismo Ecológico, código 600307

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 49 incisos ch), g) y l), 50 incisos a) y ch), 180, 183, 188, 190, 197, 198 y 200 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica; dispone:

RESULTANDO

1. Mediante la Resolución VD-R-4880-1990, la Vicerrectoría de Docencia aprobó la creación de la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico, propuesta por la Sede Regional de Guanacaste, con rige a partir del I Ciclo Lectivo 1991.
2. Mediante la Resolución N.º 6467-98, del 8 de enero de 1998, la Vicerrectoría de Docencia aprobó la desconcentración de la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico, por primera vez, en la entonces Sede Regional de Limón.
3. Mediante la Resolución VD-R-9386-2016, del 28 de marzo de 2016, la Vicerrectoría de Docencia aprobó la descentralización de la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico, código 600307, en las Sedes Regionales del Atlántico, Caribe, Occidente y, el entonces, Recinto de Golfito, hoy, Sede Regional del Sur; a partir del I Ciclo 2016.
4. Mediante la Resolución VD-R-7468-2004, del 3 de febrero de 2004, la Vicerrectoría de Docencia aprobó la creación del tramo de Licenciatura en Gestión Ecoturística, que se ancló al grado de Bachillerato en Turismo Ecológico, bajo el mismo código 600307.
5. La Sede Regional del Caribe ha graduado estudiantes que culminaron el grado de Bachillerato en Turismo Ecológico, código 600307, y se ha generado una demanda de dicha población estudiantil para continuar sus estudios en el grado de *Licenciatura en Gestión Ecoturística*.
6. Mediante la sesión extraordinaria n.º SG-D-24-2025, del 29 de octubre de 2025, la Asamblea de la Sede Regional de Guanacaste avaló la apertura del tramo de *Licenciatura* de la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura



en Gestión Ecoturística, código 600307, para estudiantes inscritos en esa carrera en la Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón) y que culminaron el grado de Bachillerato en Turismo Ecológico. En dicha sesión la Asamblea avaló la carta de entendimiento entre ambas sedes.

7. Mediante la sesión n.º 307-2025, del 29 de octubre de 2025, la Asamblea de la Sede Regional del Caribe avaló la apertura del tramo de *Licenciatura* de la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística, código 600307, originaria de la Sede Regional de Guanacaste, para estudiantes inscritos en esa carrera, en la Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón) y que culminaron el grado de Bachillerato en Turismo Ecológico. En dicha sesión la Asamblea avaló la carta de entendimiento entre ambas sedes.
8. Mediante el oficio SC-D-1132-2025, del 6 de noviembre de 2025, la Sede Regional del Caribe, solicitó la autorización de esta Vicerrectoría para ofertar el tramo de *Licenciatura*, de la carrera de Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística, código 600307, para estudiantes inscritos en dicha Sede, que hayan culminado el plan de estudios del grado de Bachillerato en Turismo Ecológico, a partir del I Ciclo 2026. En dicho oficio, además, se indican los requisitos de ingreso, el Estudio de Pertinencia y Factibilidad, la modalidad de ingreso a la Licenciatura y la carta de entendimiento firmada por las direcciones de ambas Sedes.

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 49, inciso ch) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, es función de los Vicerrectores "resolver los asuntos que son de su competencia (...)" y, según el inciso l), "cumplir con las otras funciones que este Estatuto, los reglamentos o el Rector le encomienden".
2. Que conforme al artículo 50, inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, corresponde al Vicerrector de Docencia "sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad (...)".
3. Que conforme al artículo 190 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, se establece que "La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia (...)".



4. Conocida la solicitud presentada por la Sede Regional del Caribe, esta Vicerrectoría considera oportuna, conveniente y razonable la apertura de los cursos del tramo de *Licenciatura en Gestión Ecoturística*, bajo el código 600307, así como la cantidad de cupos solicitados, ello en concordancia con el interés institucional y normativas emitidas, por lo que procede a dar curso a lo planteado.

POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar la apertura del **tramo de Licenciatura** de la carrera *Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística*, código 600307, en la Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón), por una única promoción, durante el **I Ciclo Lectivo 2026**.
2. La matrícula de los cursos correspondientes al tramo de *Licenciatura en Gestión Ecoturística* será **exclusiva** para estudiantes inscritos en la Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón) que hayan culminado el plan de estudios del Bachillerato en Turismo Ecológico, código 600307.
3. Autorizar a la Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón) la admisión directa a las personas aspirantes en el tramo de la *Licenciatura en Gestión Ecoturística*, código 600307, siempre que cumplan con los siguientes requisitos y condiciones:

<i>Licenciatura en Gestión Ecoturística</i> , código 600307
Solo para estudiantes de la Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón)
Requisitos de ingreso y otras condiciones de la apertura:
Requisitos de ingreso: 1. Haber aprobado y concluido los cursos que forman parte del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en la Turismo Ecológico (código 600307), ofrecida de forma descentralizada en la Sede Regional del Caribe. Dicha circunstancia será corroborada por medio de un estudio de expediente emitido por la coordinación de carrera respectiva, en el cual se haga constar que la persona estudiante concluyó todos los cursos correspondientes al Bachillerato mencionado, incluido el TCU. En caso de que la persona estudiante ya se haya graduado del Bachillerato en Turismo Ecológico, deberá señalarlo en la carta de solicitud, para la verificación correspondiente en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles.



2. Nota por escrito y debidamente firmada solicitando el ingreso al tramo de Licenciatura en Gestión Ecoturística, bajo el código 600307, indicar además correo electrónico y número de teléfono de contacto. Dicha solicitud debe ir dirigida a la Dirección de la Sede Regional del Caribe.

Otras condiciones:

1. Las personas estudiantes que ingresen a la *Licenciatura en Gestión Ecoturística* deberán llevar los **bloques completos de cursos** de la Licenciatura y comprometerse a finalizarla en el tiempo estipulado.
2. **Rango de ingreso:** la apertura del tramo de *Licenciatura en Gestión Ecoturística* es para la población estudiantil que se graduó del grado de Bachillerato en Turismo Ecológico en la Sede Regional del Caribe, desde 1998 hasta la actualidad. Así como para estudiantes que finalicen el plan de estudios del Bachillerato al II Ciclo Lectivo de 2025, inclusive.
3. **Tiempo de vigencia:** el plan de estudios de la Licenciatura en Gestión Ecoturística estará abierta durante **cinco años** (desde 2026 hasta 2031). Los cursos se abrirán por una única vez, sin embargo, en casos excepcionales se podrán abrir cursos por las modalidades de suficiencia y tutoría durante la vigencia de la licenciatura y con el visto bueno de la Sede Regional de Guanacaste. La población estudiantil que no logre culminar a tiempo esta licenciatura, y requieran finalizarla, podrán cursar lo faltante en la Sede Regional de Guanacaste, según las condiciones en que se encuentre el plan de estudios en el momento de retomar sus estudios.
4. En caso de sobredemanda para ingresar a la Licenciatura, se seleccionarán a las personas estudiantes según mayor promedio ponderado.

4. Autorizar para tramo de la *Licenciatura en Gestión Ecoturística*, código 600307, la siguiente capacidad máxima de ingreso en el **I Ciclo Lectivo 2026**:

Nombre y código de carrera completa	Grado que se ofertará	Capacidad máxima de ingreso
Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística, código 600307	El tramo de <i>Licenciatura en Gestión Ecoturística</i> , código 600307	40 cupos



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

VD Vicerrectoría de
Docencia

Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13524-2025

Página 5

NOTIFÍQUESE A

Sede Regional del Caribe
Sede Regional de Guanacaste
Centro de Evaluación Académica
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica
Oficina de Registro e Información
Vicerrectoría de Vida Estudiantil

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de noviembre de 2025.

UCR  **Firmado
digitalmente**

M.Sc., M.L. Jáiro Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

NFJ